



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 30 de junio de 2022

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN:	05001-31-05-010-2019-00206 00
DEMANDANTE:	ANGELA MARIA RESTREPO JARAMILLO
DEMANDADOS:	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
DECISIÓN:	AUTO CORRIGE ERROR ARITMÉTICO

[05001-31-05-010-2019-00206-00](#)

En atención a la solicitud de corrección del auto mediante el cual se liquidaron las costas del proceso, que presenta la apoderada de la parte demandante, se evidencia que efectivamente se incurrió en un error en el auto que aprueba la liquidación de costas, pues no obstante advertirse en el mismo que se evidenciaron gastos procesales (Archivo 2 páginas 79 a 84) por la suma de \$17.200 los cuales, como se aprecia en las referidas páginas corresponden a citaciones para notificación a Porvenir S.A. estas no fueron incluidas en la sumatoria final.

Procede el Despacho a realizar la respectiva corrección, de conformidad con el artículo 286 del Código del C. G. del P., aplicable por analogía al procedimiento laboral, dispone:

“Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto...”

La liquidación de costas en consecuencia quedará así:

Liquidación de costas	
Gastos procesales (Archivo 2 páginas 79 a 84 notificaciones a Porvenir S.A.	\$ 17.200
Agencias en derecho en primera instancia a cargo de PORVENIR S.A. (archivo 2 página 195 y audio de audiencia 38:02 38:28)	\$ 1.000.000
Agencias en derecho en segunda instancia a cargo de PORVENIR S.A. (carpeta de segunda instancia archivo 12 página 6)	\$ 500.000
Agencias en derecho en segunda instancia a cargo de COLPENSIONES (carpeta de segunda instancia archivo 12 página 6)	\$ 500.000

Son en total: \$1.517.200 a cargo de PORVENIR S.A. y \$500.000 a cargo de COLPENSIONES, ambas a favor de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ÓSCAR ANDRÉS BALLÉN TRUJILLO
JUEZ